



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA  
Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 232 85 25 ext. 2602  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**12 de febrero de 2024**

|                    |                                 |
|--------------------|---------------------------------|
| <b>PROCESO:</b>    | ORDINARIO LABORAL               |
| <b>DEMANDANTE:</b> | CESAR MACHADO MONTOYA           |
| <b>DEMANDADA:</b>  | COLPENSIONES                    |
| <b>RADICADO:</b>   | 050013105002 <b>20180026900</b> |
| <b>ASUNTO:</b>     | Corrige liquidación             |

En el proceso ordinario laboral instaurado por CESAR MACHADO MONTOYA contra COLPENSIONES, la parte demandada solicita la corrección del auto que liquidó las costas del proceso. Anexos 10 y 11 E.D.).

ADRIANA MARIA CORREA CARRASCAL, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía y tarjeta profesional conforme mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, solicito muy respetuosamente al despacho corrección del auto que liquidó las costas del proceso de la referencia, toda vez que en segunda instancia no se causaron.

Adjunto memorial en formato pdf.

Quedo atenta.

**IV. COSTAS**

*Costas a cargo de la parte demandante en esta instancia, por haber no prosperado su recurso. Se fijan las agencias en derecho en el equivalente a un cuarto (1/4) de salario mínimo legal mensual vigente para 2023.*

*Sin costas en esta instancia por haberse conocido la sentencia en grado jurisdiccional de consulta respecto de Colpensiones*

**Claudia Liliana Vela**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de Colpensiones, por medio del presente memorial solicito aclaración de costas teniendo en cuenta que para la segunda instancia su parte resolutive numeral tercero, las costas se fijaron a cargo de la parte demandante, sin embargo el auto de obedézcase y cúmplase – liquidación de costas, del 02 de agosto de 2023, se liquidaron en a cargo de Colpensiones, en primera instancia por valor de \$828.116, y segunda instancia por valor de \$290.000 y en favor del demandante.

**Antecedentes procesales**

El 26 de julio de 2019 el despacho condenó a COLPENSIONES a reconocer y pagar al demandante retroactivo pensional de vejez y absolvió a la demandada del reconocimiento y pago del incremento dl 7% sobre el salario mínimo legal y condenó a costas a la demandada, en la suma equivalente a 1 SMMLV. Concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y remitió el proceso ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN-SALA LABORAL, en el grado jurisdiccional de consulta. (anexo 1-1-2 páginas 149,150 E.D.).

SEPTIMO: COSTAS, a cargo de la entidad COLPENSIONES, como se expresó en la parte motiva de esta Sentencia. Las agencias en derecho se fijan en la suma equivalente a 1 SMMLV

La presente decisión se notifica en ESTRADOS.

El 9 de junio de 2023 la SALA SEXTA DE DECISIÓN LABORAL del TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, confirmó la sentencia emitida por el despacho y condenó en costas y agencias en derecho a la parte demandante, el equivalente a un cuarto del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2023. (páginas 3/13 anexo 1-2-9 E.D.).

IV. COSTAS

Costas a cargo de la parte demandante en esta instancia, por haber no prosperado su recurso. Se fijan las agencias en derecho en el equivalente a un cuarto (1/4) de salario mínimo legal mensual vigente para 2023.

Sin costas en esta instancia por haberse conocido la sentencia en grado jurisdiccional de consulta respecto de Colpensiones.

V. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la SALA SEXTA DE DECISIÓN LABORAL del TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

El 2 de agosto de 2023 se ordenó cumplir lo resuelto por el superior, se liquidaron y se aprobaron las costas y agencias en derecho y se ordenó el archivo del proceso. (anexo 2 E.D.).



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellin - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73 – Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2 de agosto de 2023

El secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellin, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

| AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA                    |           |
|-------------------------------------------------------------|-----------|
| A cargo de COLPENSIONES y en favor de CESAR MACHADO MONTOYA | \$828.116 |
| AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA                    |           |
| A cargo de COLPENSIONES y en favor de CESAR MACHADO MONTOYA | \$290.000 |

CONSIDERACIONES

Observa el despacho que le asiste razón a la parte demandante, toda vez que en la sentencia de segunda instancia el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN condenó en costas y agencias en derecho a la parte demandante, el equivalente a un cuarto (1/4 del salario mínimo legal mensual vigente para 2023, \$1.160.000, es decir \$290.250.

Así las cosas, se corrige la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

| AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA                                                     |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| A cargo de COLPENSIONES y en favor de CESAR MACHADO MONTOYA (smml año 2019 )                 | \$828.116 |
| AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA                                                     |           |
| A cargo de CESAR MACHADO MONTOYA y en favor de COLPENSIONES (1/4 smmlv \$1.160.000 año 2023) | \$290.000 |

Ahora bien, la parte demandada el 31 de enero de 2024 presentó certificación expedida por la Tesorería, por la suma de \$1.118.116, para el pago de las costas. (anexo 12 E.D.) y consultado el sistema de títulos judiciales del BANCO AGRARIO se evidencia la consignación del título judicial No.413230004174386 por valor de \$1.118.116 (anexo 13 E.D.), por lo que se ordena el fraccionamiento del mismo, de la siguiente manera: \$828.116 a nombre del demandante y \$290.000, a favor de la demandada, por concepto de remanentes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CORREGIR la liquidación de las costas y agencias en derecho, conforme a lo dispuesto en las consideraciones.

| AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA                                                     |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| A cargo de COLPENSIONES y en favor de CESAR MACHADO MONTOYA (smml año 2019 )                 | \$828.116 |
| AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA                                                     |           |
| A cargo de CESAR MACHADO MONTOYA y en favor de COLPENSIONES (1/4 smmlv \$1.160.000 año 2023) | \$290.000 |

**SEGUNDO:** ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No.413230004174386 de la siguiente manera: \$828.116 a nombre del demandante y \$290.000, a favor de COLPENSIONES por concepto de remanentes.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Carlos Fernando Soto Duque**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cfced039ffa8a7545d961f957d36e049d7786264b7f5affd104dd56b15bba39**  
Documento generado en 12/02/2024 01:53:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**